

E S C R I T U R A

AUMENTO DE CAPITAL Y RE-

FORMAS DE ESTATUTOS DE LA

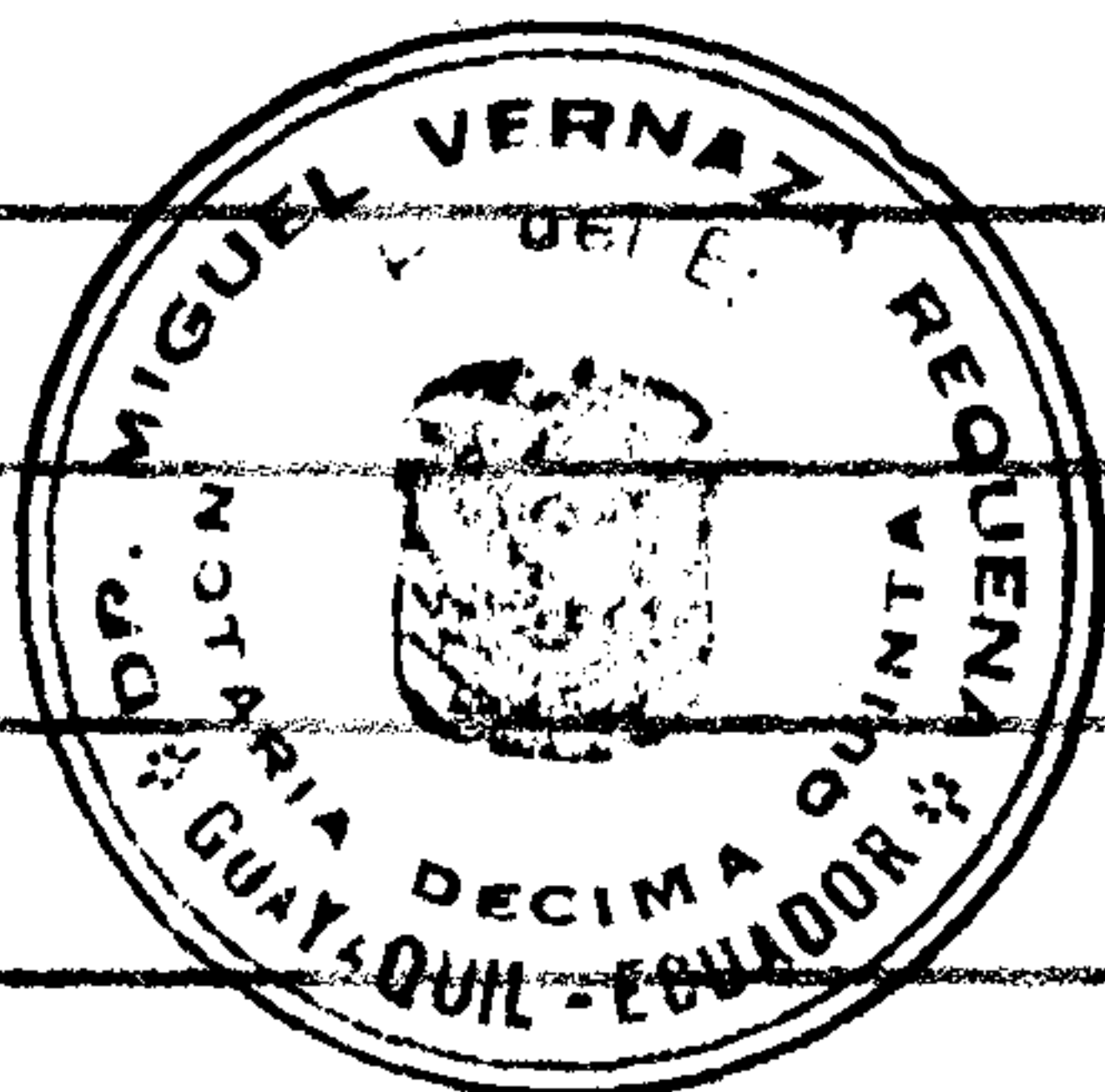
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA INDUSTRIA NACIO-

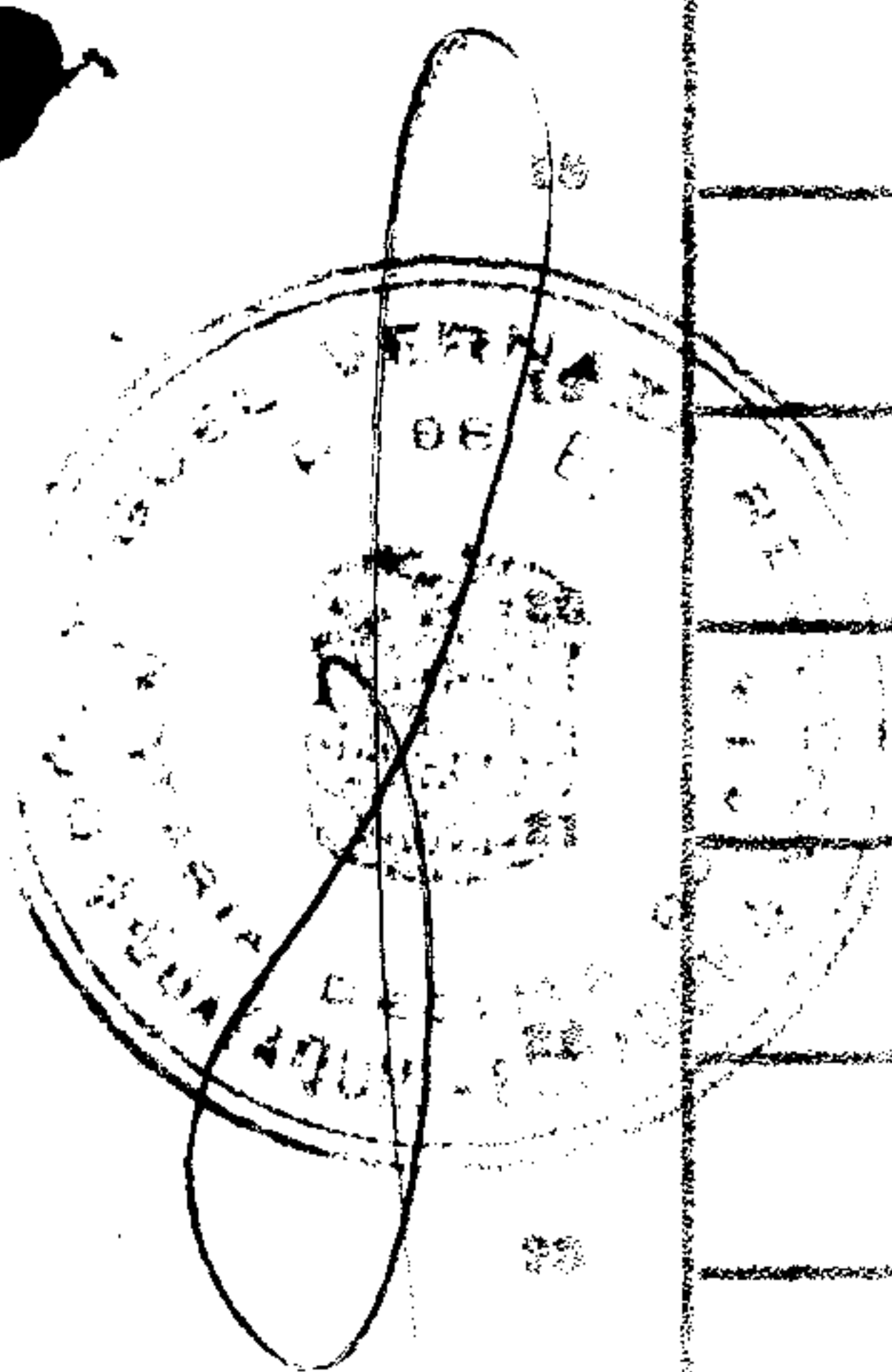
NAL DE ESTAMPADOS META-

LICOS COMPANIA LIMITADA.

CUANTIA: S/ 940.000,00.--



En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, a los
d u i n c e dias del mes de J U L I O
de mil novecientos setenta y siete, ante mi, Doctor Mi-
guel Vernaza Requena, Abogado, Notario Titular Decimo
Quinto de este Canton: Comparecen: La COMPANIA INDUSTRIA
NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPANIA LIMITADA,
legalmente representada por los señores Victor Ma-
nuel Cabezas Llerena y Carlos Roberto Cabezas Bo-
nilla, Presidente y Gerente, respectivamente, de la
nombrada Compania, segun Nombramientos que se copian
como documentos habilitantes, ecuatorianos, casados, de
profesiones Industrial y Egresado de Ingenieria MECANICA.
Todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe, capaces pa-
ra obligarse y contratar, los mismos que comparecen
a la celebracion de esta Escritura Publica de
Aumento de Capital y Reformas de Estatutos, sobre
cuya naturaleza, objeto y resultados estan bien ins-
truidos, y a la que proceden de una manera libre
y espontanea, y para su otorgamiento me presentan la
minute que dice asi: - S E Ñ O R N O T A R I O -



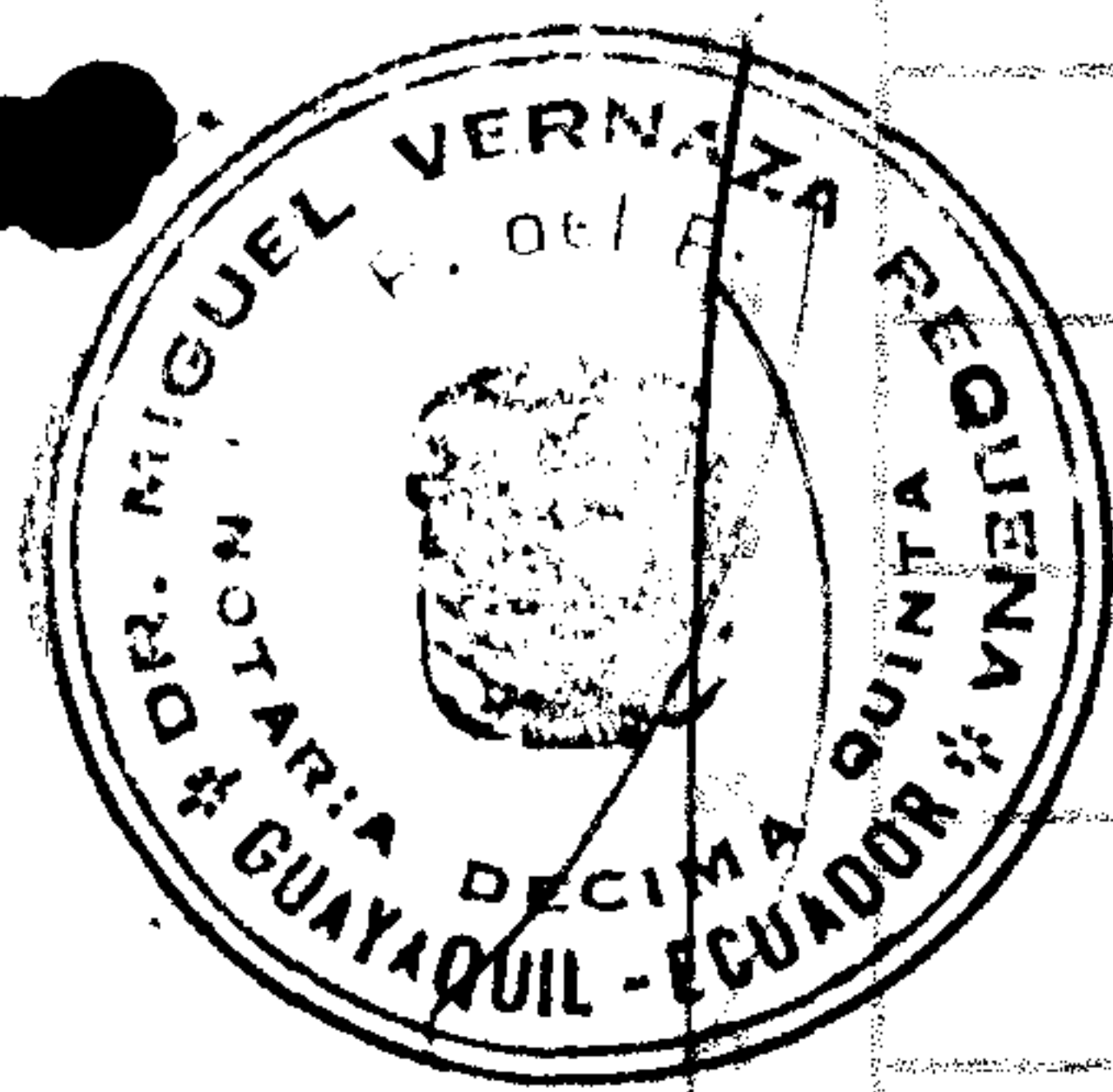
Sírvase usted, insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de aumento de capital, reformas de estatutos y codificación de los mismos y aumento i prórroga del plazo, al tenor de las siguientes cláusulas: P. R. I. - M. E. R. A..- De acuerdo a lo resuelto y con autorización de la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía INDUSTRIAL NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA., llevada a cabo el día viernes veinte y cinco de Febrero de mil novecientos setenta y siete, comparecen a la celebración de esta escritura pública los señores Victor Manuel Cabezas Llerena y Carlos Roberto Cabezas Bonilla, Presidente y Gerente respectivamente, representantes legales. Quienes legitiman su personería a merito de los nombramientos que acompañan.- S E G U N D A A N T E C E D E N T E S. Mediante escritura pública celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el día veinte y siete de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante el señor Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Notario Primero del Canton Guayaquil, los señores Victor Manuel Cabezas Llerena y Carlos Roberto Bonilla, en calidad de socios fundadores, procedieron a la constitución de la Compañía de responsabilidad Limitada INDUSTRIAL NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, siendo su objeto industrialización de materia prima en todas sus fases, destinadas a la producción de artículos para uso doméstico y general, así como la inversión de capitales en todas las actividades de creación de productos semi-elaborados, pudiendo dentro de sus finalidades, importar, exportar, representar, distribuir,

DR. MIGUEL VERNATA DE
GUAYAZO
GUAYAZO

comprar, vender y en fin ejercer toda otra actividad no prohibida por la Ley. El Capital de INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA, es de sesenta mil sucres, dividido en sesenta participaciones de un mil sucres cada una, de las cuales treinta fueron suscritas por cada uno de los socios, y que en actualidad se encuentran totalmente pagadas, por lo que cada uno de ellos hizo una aportación de TREINTA MIL SUCRES. T E R C E R A.-

R E S O L U C I O N.- En la sesión de la Junta General Extraordinaria de la Compañía INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA, llevada a cabo el día viernes veinte y cinco de Febrero del presente año de mil novecientos setenta y siete, con la voluntad unanime de los socios, fué resuelto lo siguiente: a) Aumentar el capital de la Compañía INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COM-

PAÑIA LIMITADA, en la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA MIL SUCRES, de manera que alcance la cantidad de Un millón de sucres, dividido en cien participaciones de DIEZ MIL SUCRES cada una. b) Acordado el aumento de capital de la Compañía INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA, el socio señor Carlos Roberto Cabezas Bonilla, renuncia al derecho de preferencia, en este aumento, en proporción a sus participaciones sociales; y, en vista del acuerdo unanime de la Junta General Extraordinaria de socios, las participaciones por los NOVECIENTOS CUARENTA MIL SUCRES, valor del aumento del capital, sean suscritas y pagadas por compensación de créditos de la siguiente forma: Primero) QUINIENTOS SETENTA MIL SUCRES por compensación de



créditos pagados por el socio señor Víctor Manuel Cabezas Llerena, o sea cincuenta y siete participaciones. Segundo)

TRESCIENTOS SETENTA MIL SUCRES por compensación de créditos pagados por el socio señor Carlos Roberto Cabezas Bonilla,

o sea treinta y siete participaciones. c) Prorrogar el plazo de duración de INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS

COMPANIA LIMITADA, en cinco años más, de manera que su plazo de duración sea de diez años, contados a partir del once de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, fecha de ins-

cripción de la escritura de Constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil. d) Que INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAM-

PADOS METALICOS COMPANIA LIMITADA, rija sus actividades con sujeción a los estatutos reformados y codificados, que con debida antelación, se entregaron a los socios para su es-

tudio y que fueron aprobados en la Junta del veinte y cinco de Febrero de mil novecientos setenta y siete. e) Que en la celebración de la escritura de au-

mento de capital, reforma de estatutos y codificación de los mismos y prorrogación aumento del plazo, que intervengan los socios, esto es, los señores Víctor Manuel Cabezas Llerena y Carlos Roberto Cabezas Bonilla, Presidente

y Gerente respectivamente, representantes legales de la Compañía INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPANIA LIMITADA. f) Que se inserte en esta escritura el acta

de la sesión, de la Junta General Extraordinaria de la Compañía INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPANIA

LIMITADA, a cuyo efecto se acompaña la copia respectiva.- C U A R T A . - En cumplimiento d e

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

lo dispuesto en la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA., elevan a escritura pública, íntegramente, todas y cada una de las resoluciones de la Junta General. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo.- Esdajusticia, etcétera.- (Firma ilegible) JOSE FRANCO PIEDRA.- A B O G A D O.- REGISTRO NUMERO.- MIL TRESCIENTOS TRECE.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S.- N O M B R A M I E N T O S.- INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA.- I.N.E.M. KILOMETRO Cinco y medio Via a Daule. Teléfonos. Tres nueve cinco cero cuatro cuatro-Tres cinco uno siete nueve nueve-Casilla Siete tres ocho dos.- Guayaquil-Ecuador.- Guayaquil, Julio diecinueve de mil novecientos setenta y seis.- SEÑOR Don: Víctor Manuel Cabezas Llerena. - CIUDAD. De nuestras consideraciones: La Junta General Extraordinaria de la Industria Nacional de Estampados Metálicos Compañía Limitada, constituida mediante escritura pública celebrada en esta ciudad ante el Notario Público Doctor Carlos Quiñónez Velásquez con fecha veinte y siete de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil con fecha once de Junio del mismo año bajo el número trescientos diez, en sesión celebrada en esta ciudad el dieciséis del presente mes y año, tomando en cuenta sus relevantes aptitudes y de acuerdo a



lo que contemplan los estatutos de la misma, acordó reelegir a usted, en el cargo de PRESIDENTE de la Compañía,

con las atribuciones y limitaciones constantes en dichos Estatutos y en las Leyes Mercantiles en actual vigencia,

debiendo usted durar en el desempeño de sus funciones durante un año.- En tal virtud, al pie de la presente sirva-

se expresar su voluntad de aceptar el cargo mencionado,

hecho lo cual se procederá a inscribirlo en el Registro Mercantil dentro de los treinta días posteriores a la presente fecha.- Atentamente.- (Firma ilegible).- Carlos R.

Cabezas B. Secretario Ad-Hoc de la Junta.- Razón: Acepto el cargo y firmo.- (Firma ilegible).- VICTOR MANUEL CABE-

ZAS BONILLA.- Queda inscrito este Nombramiento de fo-

jas Quince mil ciento uno número tres mil trescientos

treinta del Registro Mercantil y anotado bajo el nú-

mero once mil seiscientos cuarenta y tres del Reper-

torio.- Quedan archivados los certificados de Registro y

Defensa Nacional.- Guayaquil, Julio treinta de mil novecien-

tos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.- (Firma ilegible).

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador

Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello del REGISTRO

MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL.- INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPA-

DOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA. I.N.E.M. KILOMETRO CIN-

co y medio Vía a Daule. Teléfonos. Tres nueve cinco cero

cuatro cuatro- tres cinco uno siete nueve nueve-Casilla

Siete tres ocho dos.- Guayaquil-Ecuador.-Guayaquil, Julio

diecinueve de mil novecientos setenta y seis.- Señor Don:

Carlos Roberto Cabezas Bonilla. CIUDAD.- De nuestras consi-

MIGUEL VERNAZA R.
Notario Público Quindío
GUAYAQUIL

deraciones: La Junta General Extraordinaria de la Industria Nacional de Estampados Metalicos Compania Limitada constituida mediante escritura publica celebrada en esta ciudad ante el Notario Publico Doctor Carlos Quin6nez Vel6squez con fecha veinte y siete de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil con fecha once de Junio del mismo a6o bajo el numero trescientos diez, en sesi6n celebrada en esta ciudad el dia dieciseis del presente mes y a6o, tomando en cuenta sus relevantes aptitudes y de acuerdo a lo que contemplan los estatutos de la misma, acuerdo reelegir a usted en el cargo de GERENTE de la Compania con las atribuciones y limitaciones constantes en los Estatutos y Leyes mercantiles en actual vigencia, debiendo usted durar en el desempe6o de tales funciones durante un a6o. En tal virtud, al ple de la presente sirvase expresar su voluntad de aceptar el cargo mencionado, hecho lo cual se procedera a inscribirlo en el Registro Mercantil dentro de los treinta dias posteriores a la presente fecha. Atentamente.- (firma ilegible).- Victor M. Cabezas Li. PRESIDENTE.- Razon: Acepto el cargo y firmo.- (firma ilegible).- Carlos R. Cabezas Bonilla.- Queda inscrito este nombramiento a fojas quince mil cien numero tres mil trescientos veinte y nueve del Registro Mercantil y anotado bajo el numero once mil seiscientos cuarenta y dos del Repertorio.- Quedan archivados los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Julio treinta de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.- (Firma ilegible).- ABOGADO HECTOR MI-



GUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mercantil del Cantón

.Guayaquil.- REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL. VALOR

PAGADO POR ESTA INSCRIPCION: Ciento noventa y tres sucres,

veinte centavos.- Hay un sello del REGISTRO MERCANTIL CAN-

TON GUAYAQUIL.-COPIA.- COPIA DEL ACTA DE LA SESION EX-

TRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE IN-

DUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LI-

MITADA, REALIZADA EL VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DE MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- En la ciudad de Guayaquil,

a Viernes veinte y cinco de Febrero de mil novecientos

setenta y siete, a las dos de la tarde en el local social

ubicado en el kilómetro cinco y medio de la vía a Daule,

debidamente convocada se reunieron en sesión Extraordinaria

la Junta General de Socios de la Compañía INDUSTRIA NA-

CIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA,

con la concurrencia de todos los socios, señores Víctor

Manuel Cabezas Llerena, propietario de treinta participa-

ciones equivalente a una aportación de treinta mil sucres,

y el señor Carlos Roberto Cabezas Bonilla, así mismo pro-

prietario de treinta participaciones equivalente a una a-

portación de treinta mil sucres. Preside la sesión el se-

ñor Víctor Manuel Cabezas Llerena, y actúa como Secretario

el señor Carlos Roberto Cabezas Bonilla. El señor Presiden-

te manifiesta que conforme a la convocatoria, el objeto

de la sesión es el tratar respecto del aumento del capital

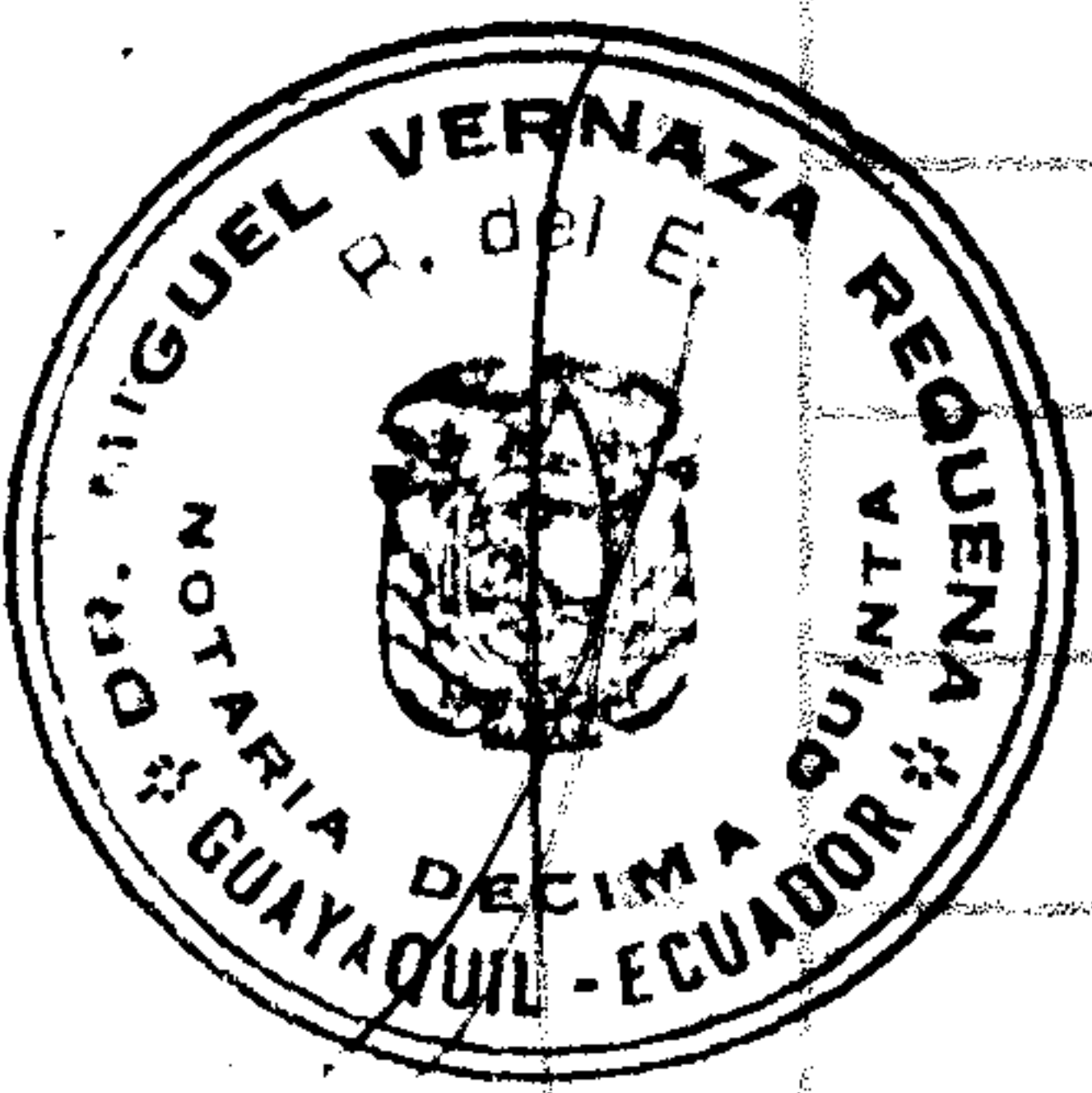
de la Compañía INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS

COMPAÑIA LIMITADA, prorrogar su plazo, reformar los esta-

tutos y codificarlos, conforme al proyecto que con debida

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
NOTARIO DISTRITO QUITA
GUAYAQUIL

anticipación se ha entregado a cada uno de los socios para su estudio. Por lo tanto, continua la Presidencia, es conveniente que la Junta General adopte una resolución sobre estos. Luego de un prolongado intercambio de criterios entre los socios presentes, la Junta General Extraordinaria, por unanimidad aprueba las siguientes resoluciones: La Junta General Extraordinaria de la Compañía INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS en ejercicio de las atribuciones de que se encuentra investida. RESUELVE: a) Aumentar el capital de la Compañía INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA, en la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA MIL SUCRES, de manera que alcance a la cantidad de UN MILLON DE SUCRES, dividido en cien participaciones de DIEZ MIL SUCRES cada una. b) Que acordado el aumento del capital de la Compañía INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA, el socio señor Carlos Roberto Cabezas Bonilla, renuncia al derecho de preferencia en este aumento, en proporción a sus participaciones sociales; y, en vista del acuerdo unánime de la Junta General Extraordinaria de Socios, las participaciones por los NOVECIENTOS SETENTA MIL SUCRES, valor del aumento de capital, sean suscritos y pagados por compensación de créditos de la siguiente forma: Primero) QUINIENTOS SETENTA MIL SUCRES por compensación de créditos pagado por el socio señor Víctor Manuel Cabezas Llerena, o sea cincuenta y siete participaciones. Segundo) TRESCIENTOS SETENTA MIL SUCRES por compensación de créditos pagado por el socio señor Carlos Roberto Cabezas Bonilla, o sea treinta y siete participaciones. c) Que



se cambie el valor de las anteriores participaciones de mil
sucres, por las nuevas participaciones de diez mil sucres; y,
que se anulen y canjeen los anteriores certificados de aporte

tación, por los nuevos certificados de aportación que van a
tener las nuevas participaciones, con el nuevo valor. d) Pro

rrogar el plazo de duración de INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAM-
PADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA, en cinco años más, de

manera que su plazo de duración sea de diez años contados

a partir del once de Junio de mil novecientos setenta y
cuatro, fecha de inscripción de la escritura de constitu-

ción de la Compañía en el Registro Mercantil. e) QUE IN-

DUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA,

regule sus actividades con sujeción a los estatutos reforma-
dos y codificados, que con debida antelación, se entregaron

a los socios para su estudio y aprobación en esta Junta y

que son del tenor siguiente: A R T I C U L O P R I M E-

R O.- D E N O M I N A C I O N.- La denominación de la

Compañía es INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS

COMPAÑIA LIMITADA, con la que figurará en el desempeño y

desarrollo de todas sus actividades inherentes a su condi-

ción de Industria y en la comercialización de sus produc-

tos.- A R T I C U L O S E G U N D O.- O B J E T O.- El

objeto de la Compañía INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS ME-

TALICOS COMPAÑIA LIMITADA, es de carácter industrial, dedi-

cada a las construcciones metal-mecánicas y su comerciali-

zación; y, la celebración de todo acto o contrato permitido

por las Leyes, en relación con el objeto social.- A R T I-

C U L O T E R C E R O.- D O M I C I L I O.- La Compañía

VERNAZA H.
CALLE 10000 QUITA
QUITAGUA

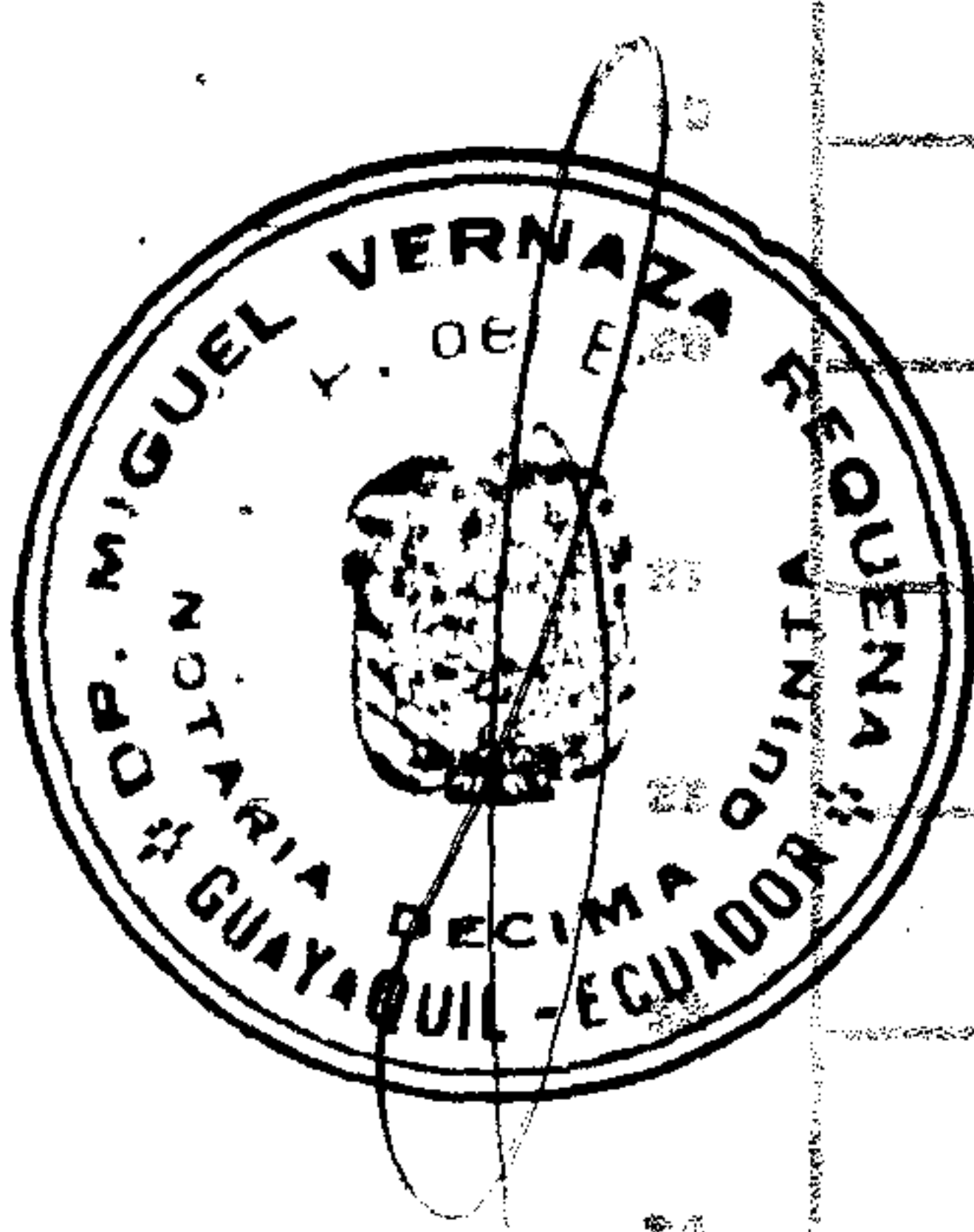
INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA., tendra su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el extranjero.-

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañia **INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA.,** es de diez años, contados a partir del once de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañia en el Registro Mercantil del Cantón Guaya-

quill.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la Compañia **INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA.,** es de un millón de sucres.

Integramente suscrito y pagado, dividido en cien participaciones de diez mil sucres cada una, de las cuales el socio señor Victor Manuel Cabezas Llerena ha suscrito sesenta participaciones, o sea la cantidad de **SEISCIENTOS MIL SUCRES,** el señor Carlos Roberto Cabezas Bonilla ha suscrito cuarenta participaciones o sea la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL SUCRES.- ARTICULO SEXTO.-**

DE LAS APORTACIONES.- La Compañia **INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA.,** entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constara necesariamente su caracter de no negociable y el numero de participaciones que por su aporte les correspondan. Los certificados de aportación estaran firmados por el Presidente y por el Gerente, que son las personas autorizadas para expedirlos.- **ARTICULO**



L O S E P T I M O.- Si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en una Junta General de la Compañía, la cesión de las participaciones se hará por medio de escritura pública, y se operará la transferencia mediante la inscripción de la nota correspondiente en los libros de la Compañía, debidamente autorizada por las firmas del cedente, del cesionario, del Presidente y Gerente.

Se anulará el certificado de aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- **A R T I-**

C U L O O C T A V O.- DEL AUMENTO DEL

C A P I T A L.- Si la Compañía INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA., acordare el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia

en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales.- **A R T I C U L O N O V E N O.-** A D M I N I S T R A-

C I O N.- La Administración de la Compañía INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA.,

estará a cargo de la Junta General de Socios; del Presidente y del Gerente, quienes actuarán de acuerdo con las atribuciones que se les confieren en estos estatutos y en

la Ley.- **A R T I C U L O D E C I M O.-** D E L A J U N-

T A G E N E R A L.- La Junta General formada por los socios legalmente constituidos y reunidos es el

órgano supremo de la Compañía INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA LIMITADA., y puede ser

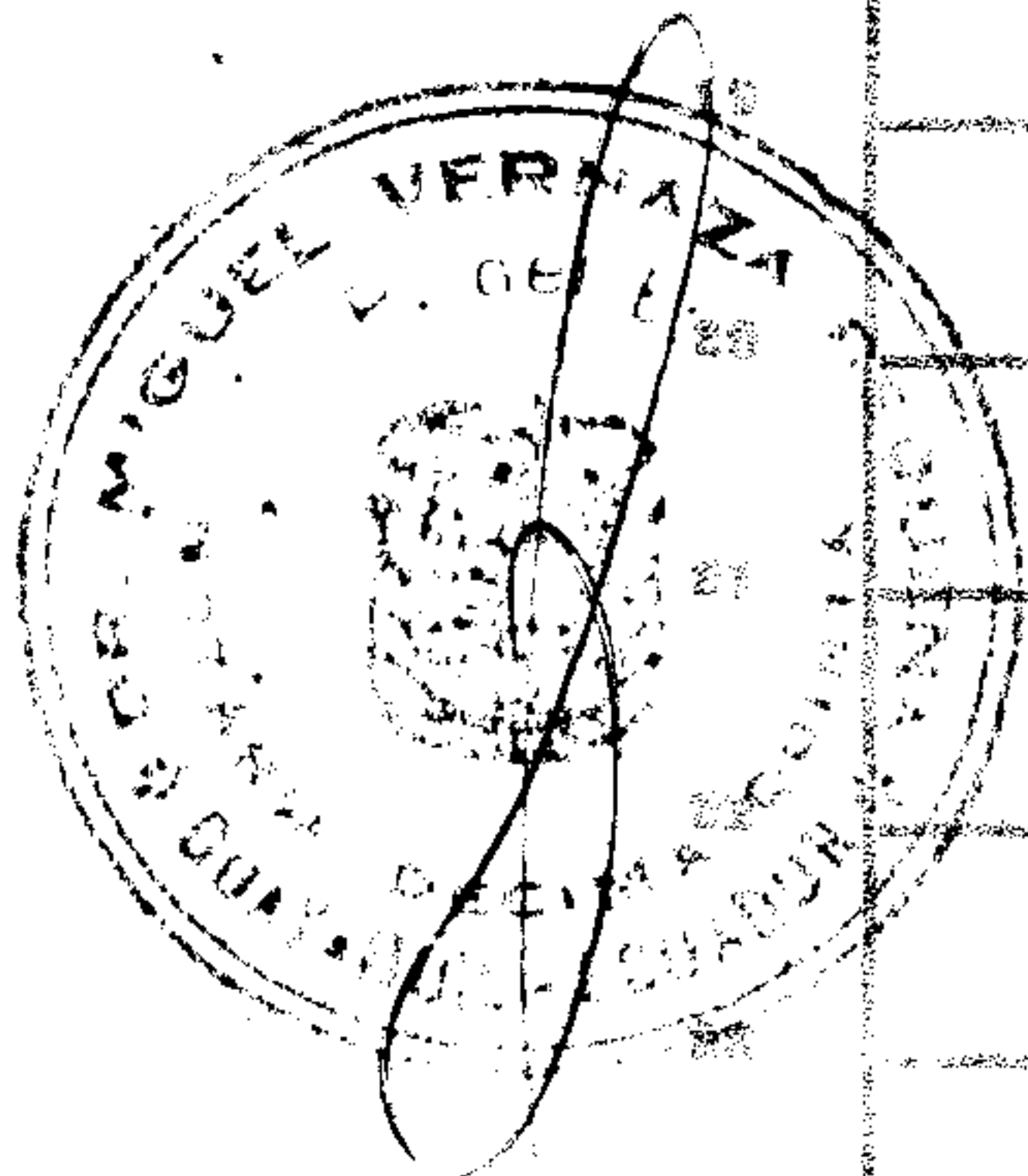
convocada por el Presidente o por el Gerente de la

Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera con-



MIGUEL VERNAZA M.
Gerente General
GUAYAQUIL

vocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Cada participación o cuota dará derecho a diez votos, uno por cada mil sucres.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
/con/
Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, esto es en la ciudad de Guayaquil, previa convocatoria del Presidente o del Gerente. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria se hará personalmente y bajo firma de cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria debe indicar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.-
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por la persona elegida en su seno, por los socios concurrentes a la reunión. El Gerente será el Secretario Titular de la Junta General, y a falta de este, actuará de Secretario ad-hoc, la persona elegida, así mismo en el



seno de la Junta General. Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general le-

galmente conferido.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-El o los socios que representen por lo me-

nos el diez por ciento del capital social, podrá pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Ge-

rente, la convocatoria a una Junta General de socios, para tratar de los asuntos que indiquen en la pe-

tición.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores

la Junta General se entenderá convocada y validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar

dentro del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que este presente todo el capi-

tal pagado y los asistentes quienes deberán suscribir

el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimi-

dad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera

de los asistentes puede oponerse a la discusión de

los asuntos sobre los cuales no se considere suficien-

temente informado.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-

NERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a)

Designar al Presidente y al Gerente y demás funciona-

rios de la Compañía; b) Remover al Presidente y al

Gerente y demás funcionarios de la Compañía, revocando



MIGUEL VERNAZA H.
Notario Público Ordinario
GUAYAS

los nombramientos de acuerdo con la Ley. c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente.

d) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes

sociales y la admisión de nuevos socios. f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la

prorroga del contrato social. g) Resolver acerca del gravamen o la enajenación de los inmuebles de la

Compañía. h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía. i) Acordar la exclusión del

socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley. j) Disponer que se entablen

las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. k) Ciudad de la integración del fondo de reserva exigido por la Ley. l) Resolver

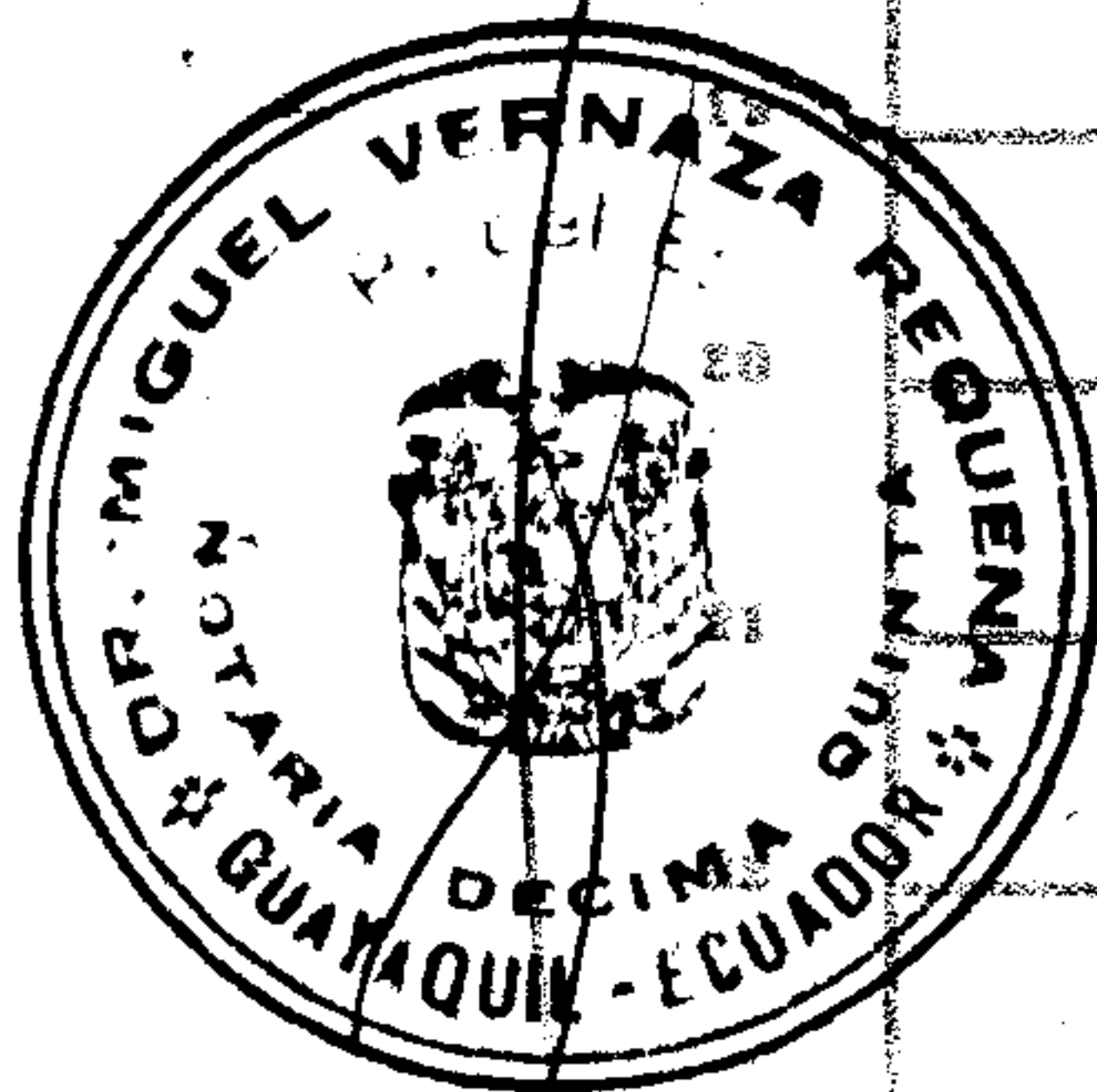
sobre la constitución del fondo de reserva voluntario. ll) Dictar los reglamentos necesarios para la buena

marcha de las actividades internas de la Compañía. m) Autorizar al Gerente toda operación que pase de

los CIEN MIL SUCRES. n) Los demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los

Gerentes, administradores u otros organismos y, en fin, podrá ejercer cualquier otra atribución que sea compatible y necesario con el desempeño de las actividades de la Compañía no prohibidas por la Ley.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, será nombrado por la Junta General, podrá ser reelegido indefinidamente.



I

mente. Durará en sus funciones dos años; y son sus atribu-

ciones: a) Presidir la Junta General y firmar conjuntamen-

te con el Gerente-Secretario, el original de las actas de

sesiones. b) Ejercer la representación legal de la Compañía.

c) Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados

de aportaciones. d) Reemplazar al Gerente en caso de au-

sencia o falta temporal del mismo, sin limitación alguna.

e) Suscribir conjuntamente con el Gerente-Secretario toda

clase de obligaciones que asuma la Compañía. f) Cumplir con

los deberes que le imponen estos estatutos y la Ley.- A R-

T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- D E L G E -

R E N T E.- El Gerente de la Compañía será nombrado por

la Junta General, obligatoriamente deberá ser socio, dura-

rá en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser

reelegido indefinidamente, es el administrador ejecutivo

y Director Técnico de la Compañía y son sus atribuciones:

a) Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia tem-

poral del mismo sin limitación alguna. b) Ejercer también

las funciones de representante legal de la Compañía. c)

Orientar las actividades de la Compañía y realizar todas

las operaciones inherentes a su objeto. d) Firmar conjunta-

mente con el Presidente los certificados de aportaciones.

e) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de se-

siones, f) Nombrar y remover a los funcionarios y emplea-

dos y trabajadores, que fueren necesarios para el nor-

mal desenvolvimiento de la Compañía. g) Suscribir conjun-

tamente con el Presidente toda clase de obligaciones que

asuma la Compañía. h) Actuará como Secretario de la Junta

General y ejecutará todas las resoluciones. I) Realizar todas las gestiones y celebrar todos los actos y contratos que se relacione con el objeto social, hasta por la cantidad de CIEN MIL SUCRES; y, J) Cumplir con los deberes y obligaciones que le impone la Ley y

**estos estatutos.- A R T I C U L O D E C I -
M O O C T A V O . - D E L S U B - G E R E N T E**

D E L A U D I T O R . - En caso de que las necesidades de la Compañía lo imponga, la Junta General podrá designar, de entre los socios o no, a un subgerente que durará dos años en el ejercicio de sus funciones. Podrá así mismo, la Junta General proceder a designar a un auditor que necesariamente tendrá que ser un economista o contador federado, que tendrá a su

**cargo la contabilidad de la Compañía.- A R T I C U L O
D E C I M O N O V E N O . - F O N D O D E R E S E R V A . -**

Anualmente se separará una cuota de el cinco por ciento de las utilidades para formar fondo de reserva legal. La Junta General podrá establecer fondos de reserva para eventualidades, pero no pudiendo dedicar a este objeto sino hasta el veinte por ciento de las utilidades.- **A R T I C U L O V I G E S I M O . -**

Esta Compañía se disolverá o liquidará por las causas establecidas en la Ley o en el contrato social. F) Que en la celebración de la escritura de aumento de capital, reforma de estatutos y codificación de los mismos y prorroga o aumento del plazo, intervengan los socios señores Víctor Manuel Cabezas Lleras

na y Carlos Roberto Cabezas Bonilla, Presidente y Gerente

respectivamente, representantes legales de la Compañía

INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALICOS COMPAÑIA

LIMITADA, g) Que se inserte a la escritura copia

auténtica por el Secretario, del acta de la se-

sión de la Junta General Extraordinaria de la

Compañía INDUSTRIA NACIONAL DE ESTAMPADOS METALI-

COS COMPAÑIA LIMITADA, a cuyo efecto se acompaña

la copia respectiva.- No habiendo otro asunto so-

bre el cual tratar y habiéndose cumplido el objeto

para lo cual fue convocada esta Junta, se proceda

a redactar la presente acta, concediéndose un mo-

mento de receso.- Reinstalada la sesión con la con-

currencia de los mismos socios, se da lectura de

esta acta, la misma que fue aprobada por unanimidad

en todas sus partes, por lo cual se dió por terminada

la sesión, firmando para constancia los asistentes.-

(Firma) Victor Manuel Cabezas Llerena.- (Firma).-

Carlos Roberto Cabezas Bonilla.- Es fiel copia de

su original. Lo certifico.- Guayaquil, veinte y

cinco de Febrero de mil novecientos setenta y

siete.- (Firma ilegible).- CARLOS CABEZAS .- GERENTE-

SECRETARIO.- Son copias de sus originales.- Esta escri-

tura, se encuentra exonerada de todo gravamen tributa-

rio de conformidad con la Ley.- Leída que fue

esta Escritura de principio, a fin, por mí

el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos

la aprueban en todas sus partes, se afirman, se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- D O Y
FE.-Enmendados:REFORMAS-proceden-Aumentar-pagados-codifica-
dos-Estampados-Quilónez-seis-LIMITADA-entendera-pudiendo-
ARTICULO-cinco-cesión.-Valen.- Entre líneas:son.-Valen.-
(firma ilegible).- De Victor Manuel Cabezas Llerena.-
Cédula de Ciudadanía número.- Cero nueve cero cero seis
ocho siete cuatro seis ocho.-Cedula Tributaria número.-
Cero uno cinco ocho cero ocho.- (Firma ilegible).- Del
señor Carlos Cabezas Bonilla.-Cédula de Ciudadanía número.-
Cero nueve cero tres tres seis nueve cero siete dos.- Cedu-
la Tributaria número.- Cero uno uno cinco uno tres.- An-
te mí, (firmado).- Doctor Miguel Vernaza Requena, Notario.-
Enmendados:REFORMAS-proceden-Aumentar-pagados-codificados-
Estampados-Quilónez-seis-LIMITADA-entendera-pudiendo-ARTI-
CULO-cinco-cesión.-Valen.- Entre líneas: son.-Valen.-



SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL,
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



1 dad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Co-
2 mercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de
3 este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el
4 número 8 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil,
5 tres de Enero de mil novecientos setenta i ocho.- El Re-
6 gistrador Mercantil.-

ABDOLDO NESTOR CIBUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota
10 de esta escritura a fojas 3.222 del Registro Mercantil, Ru-
11 bro de Industriales de mil novecientos setenta i cuatro, al
12 margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, tres de -
13 Enero de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador
14 Mercantil.-

ABDOLDO NESTOR CIBUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado
18 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
19 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
20 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
21 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
22 Guayaquil, tres de Enero de mil novecientos setenta i ocho.-
23 El Registrador Mercantil.-

ABDOLDO NESTOR CIBUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

